

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, DIDÁCTICO Y GASTOS DE TRANSPORTE: CURSO 2016/2017.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las ayudas económicas de apoyo escolar destinadas a alumnos/as de distintos niveles educativos matriculados en centros públicos para el curso 2016/2017. El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra, que le haya sido otorgada al beneficiario, para atender a gastos de la misma naturaleza.

SEGUNDA.- MODALIDAD DE LA AYUDA. FINALIDAD

La ayuda concedida otorgará al solicitante beneficiario el derecho a una ayuda económica cuyo importe deberá ser destinado a la adquisición de material escolar y/o didáctico así como a gastos de transporte público.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva siendo la cuantía máxima de 50 euros por alumno sin que en ningún caso la cuantía de las ayudas por unidad familiar pueda superar los 150 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente. La aplicación presupuestaria e importe máximo para el curso 2016/17 es de 3.000 euros (320-480.00).

En el caso de que el número de solicitudes no agotase el total de la partida económica destinada a tal fin, se incrementará el importe para cada alumno/a con un tope máximo de 100 euros, sin que en ningún caso la cuantía de las ayudas por unidad familiar pueda superar los 300 euros

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCION.

1.- Para poder resultar beneficiario de las ayudas objeto de estas bases, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que él o la alumno/a esté matriculado en el periodo de tres a seis años de Educación Infantil o en Primaria, Secundaria o Bachillerato en Centros de Enseñanza del Concejo de Nava, para el curso escolar 2016/17. Asimismo podrán ser beneficiarios/as los/as alumnos/as que cursen estudios de Formación Profesional Reglada o Universitarios en centros públicos. Deberán asistir regularmente a las clases. Sí se produjeran a lo largo del curso escolar 2016-17 situaciones de absentismo escolar no justificado según el Centro de Enseñanza, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la ayuda concedida o proponer la no participación de la familia en la siguiente convocatoria de las mismas.

- Que él o la alumno/a, y, al menos, uno de los padres y/o tutores (en caso de ser menor no emancipado) estén empadronados en el municipio de Nava, desde antes del 1 de enero de 2016.

- Que la unidad familiar del/la alumno/a no supere en el último ejercicio del que la agencia estatal de la Administración Tributaria disponga de los datos fiscales de todos los contribuyentes, los siguientes umbrales de renta.

A efectos de cómputo económico se entiende por unidad familiar:

1º.- En el supuesto de alumnos menores no emancipados; el menor, el padre y la madre o tutores legales e hijos/as menores no emancipados comunes).

2º.- En el supuesto de alumnos mayores o menores emancipados, el alumno y, en su caso, el cónyuge no separado legalmente e hijos menores del solicitante.

Tomando como referencia el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), que los ingresos familiares sean iguales o inferiores a los que establece:

Número de miembros	Ingresos mes 8euros brutos
2	940
3	1.070
4	1.165
5 y más	1.260

2.- El hecho de cumplir con todos los requisitos básicos enumerados en el punto anterior no da, por si solo, derecho a la obtención de la ayuda. Una vez verificado el cumplimiento de los mismos, se tendrá en cuenta el baremo previsto en el siguiente apartado para su adjudicación.

CUARTA: CRITERIOS DE CONCESIÓN. BAREMO.

Las solicitudes se valorarán individualmente, aplicando los criterios enumerados a continuación

- 2 PUNTOS.- Familias donde el padre o la madre o el/la tutor/a se encuentren en situación de desempleo.
- 1,5 PUNTOS.- Situación de alquiler o préstamo hipotecario sobre vivienda, siempre que esta sea la vivienda habitual de la unidad familiar que conste en el Padrón Municipal.
- 1 PUNTO.- Condición de familias numerosa.
- 1 PUNTO.- Situación de discapacidad reconocida en algún miembro de la unidad familiar.

QUINTA. -SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de la presente convocatoria, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de su concesión.

En el modelo de solicitud firmado por el/la solicitante ha de constar el nombre del/la alumno, habrá de ir acompañado de los siguientes documentos obligatorios:

- Fotocopia DNI del alumno y/o, en su caso, los progenitores o tutores.
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Certificado indicando los datos de identificación del alumno/a y curso en el que está matriculado.
- Volante de empadronamiento colectivo.
- Declaración de ingresos mensuales de la unidad familiar y documentación acreditativa de los mismos.

- Fotocopia de la última declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar o certificado negativo que acredita no estar obligado a realizarla.
- Declaración responsable del/la solicitante de cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En caso de que concurrieran determinadas circunstancias, se aportará la siguiente documentación, acreditativa de las mismas:

- En caso de desempleo: Certificado del INEM de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado y Vida Laboral Actualizada.
- En caso de separación o divorcio legal: copia de la sentencia de separación y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En supuestos de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de vivienda de alquiler: fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda familiar y de los tres últimos recibos del alquiler.
- En caso de tener concedido un crédito hipotecario para la compra de vivienda: justificante del del crédito hipotecario.

Asimismo deberá presentarse declaración de la persona solicitante, emitida bajo propia responsabilidad, en la que conste:

- Que todos los datos incorporados se ajustan a la realidad, autorizando a la Administración a cotejar las declaraciones aportadas.
- Que está enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, incurriendo en responsabilidad por falsedad u ocultación.
- Que en caso de obtener otra ayuda procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada, para el mismo fin, deberá comunicarlo.
- Que la ocultación, alteración o manipulación de la información podrá dar lugar al reintegro de las cantidades abonadas.

Para la correcta valoración de las solicitudes, se podrá requerir a los petitionarios que completen la documentación aportada. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al/la solicitante para que subsane los defectos observados o presenten otra documentación, como informes, certificaciones u otros documentos que se estimen necesarios para una adecuada valoración de las circunstancias socio-económicas en el plazo máximo e improrrogable de diez días, quedando apercibido, de que, sí así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados, y solicitar de otros Organismos o Entidades información sobre la existencia de posibles ayudas económicas a favor del solicitante para financiar el objeto de la ayuda solicitada.

SÉXTA.- PLAZO

Las solicitudes acompañadas de los documentos correspondientes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de la presente modificación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y será comunicado a los diferentes centros educativos del Concejo.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo, solo se admitirán y valorarán, sí se detectan casos de urgencia social, que puedan suponer un riesgo para los menores, debidamente acreditado con informe social de la UTS (Unidad de Trabajo Social).

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION, RESOLUCION Y RECURSOS.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción del procedimiento, que corresponderá a la Comisión de Evaluación. Esta Comisión, que será designada por el Alcalde, estará compuesta por los siguientes miembros: Presidente-a: un/a empleado/a del Servicio de Intervención Municipal, dos técnicos/as de los Servicios Sociales Mancomunados y Secretario-a: un/a técnico/a del servicio de empleo mancomunado.

2.- El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- La Comisión de Evaluación, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- La resolución que ponga fin al procedimiento hará referencia al cumplimiento de las condiciones de las bases, y deberá expresar la relación de beneficiarios a los que se otorga la ayuda municipal con las cuantías individualizadas, especificando los criterios seguidos, así como la desestimación de las solicitudes no atendidas o su falta de concesión por desistimiento, renuncia o imposibilidad sobrevenida. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención, según el orden indicado, hasta el límite del crédito liberado en virtud de la renuncia.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios estarán obligados a justificar ante el Ayuntamiento la adquisición del material, mediante la presentación de la correspondiente factura, relacionando los materiales y/o productos adquiridos o gastos de transporte. Sólo servirán como justificación de subvención gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza del objeto subvencionado, y se realicen en el curso de la convocatoria. La documentación acreditativa de la justificación se presentará en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la concesión.

NOVENA.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con independencia de las obligaciones que recoja la Ley de Subvenciones, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes: -Los/las beneficiarios/as deberán utilizarlo para la finalidad para la que fueron concedidas - Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención. - Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, impresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

DECIMA.- NORMAS DE APLICACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para lo no previsto en la presente convocatoria resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de régimen local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

UNDECIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES La presente convocatoria podrá ser impugnada en los términos y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEGUNDA.-. CESIÓN DE DATOS La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones
